## Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Cajibio (Cauca) Código: 191304089002

Estado civil número: 018

C.U.I.	CLASE PROCESO	DEMANDANTE (S)	DEMANDADO (S)	FECHA DEL AUTO O DE SENTENCIA	CLASE DE AUTO O DE SENTENCIA
2010-00137	Ejecutivo	Everth Trochez Larrahondo	José Manuel Rengifo	24/06/2021	Int. 151 – aprueba liquidación
2019-00014	Ejecutivo	Banco Agrario	Nancy Cecilia Rebolledo Urrea	24/06/2021	Int. 152 – aprueba liquidación
2020-00034	Ejecutivo	Banco Agrario	Javier Caldón Olave	24/06/2021	Int. 155 – aprueba liquidación
2020-00041	Sucesión	María Argenis Gonzalez		24/06/2021	Int. 157 – reconoce personería
2020-00060	Ejecutivo	Banco Agrario	Julio Cesar Campo Campo	24/06/2021	Int. 154 – Aprueba liquidación
2020-00067	Ejecutivo	Banco Agrario	Arbey Camayo León	24/06/2021	Int. 153 – aprueba liquidación
2021-00037	Ejecutivo	Banco Agrario	Mario Cometa Merchán	24/06/2021	Int. 146 – libra mandamiento y medida
2021-00039	Ejecutivo	Banco Agrario	Maricel Becoche Cometa	24/06/2021	Int. 147 – libra mandamiento y medida
2021-00040	Ejecutivo	Banco Agrario	Katherine Lame Mosquera	24/06/2021	Int. 148 – libra mandamiento y medida
2021-00041	Ejecutivo	Banco Agrario	Dario Valencia Campo	24/06/2021	Int. 149 – libra mandamiento y medida
2021-00042	Fijación cuota alimentos	Yadira Andrea Mera Anacona	Yeison Barrera Capote	24/06/2021	Int. 150 – admite demanda
2021-00043	Ejecutivo	Banco Agrario	Yuber Alberto Olave Gutiérrez	24/06/2021	Int. 156 – libra mandamiento y medida

El presente estado se fija en la fecha 25 de junio de 2021 a las 08:00 horas por el término de un día y se desfija en la misma fecha a las 5 p.m.

## Jose Efrain Camayo **Secretario**

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 "por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" el estado no requiere la firma del secretario.

Conforme al artículo 9 del Decreto 806 de 2020 "por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" no se inserta en el estado electrónico las providencias que decreten medidas cautelares.